Formato de relación de actividades	
Prestación de Servicios No:	**CD-PS 20250105 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
Contratista:	**DANIEL LONDOÑO ARIAS**
Objeto:	OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN LA DEPURACIÓN DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES DONDE EL MUNICIPIO ES CONCURRENTE O EMISOR, LIQUIDACIÓN DE APORTES A PENSIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA A QUE TIENE DERECHO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 100 DE 1993, ARTICULO 37 Y ARTICULO 2 DEL DECRETO 1730 DEL 2001, MODIFICADO POR EL DECRETO 4640 DEL 2005, Y DESARROLLO Y CARGUE DE LOS FORMATOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 117 DEL 2007, 256 DEL 2022 Y 2326 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022, PARA EL DESAHORRO FONPET"
Periodo del informe:	**01 AL 30 DE ABRIL**
Informe No	**1**
Fecha de Presentación	29/04/2025
Supervisor (a):	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Durante el periodo comprendido entre el 1 de Abril al 30 del 2025, se Realizaron las siguientes Acciones, cumpliendo con las actividades contempladas en el contrato **CD-PS-20250105.**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
ACTIVIDAD	**AVANCES**
1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos a depurar, actualizar y liquidar los Bonos Pensiónales que tiene la Entidad a la fecha con el fin de que estos sean pagados con Recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, teniendo en cuenta: • Fecha de Corte • Número de días válidos para bono • Días a cargo de la Entidad • Valor del bono pensional a Fecha de corte • Valor de la Cuota Parte que le corresponde a la entidad a fecha de corte • Valor a pagar con su respectiva actualización. • Se realizarán las respectivas resoluciones de reconocimiento y pago, y las respectivas liquidaciones y actualizaciones por el Concepto de Cuotas Partes. • Se actualizarán y se liquidaran las respectivas cuotas partes que tiene el Municipio a la fecha, con el fin de que estos sean objetadas o aceptadas y de esta forma llegar a un acuerdo de pago con las diferentes entidades concurrentes con el municipio	Se dio tramite al fondo de pensiones Colpensiones sobre el reconocimiento y pago del bono del señor JORGE IVAN GIRALDO SANCHEZ, el cual se proyectó la resolución 182 del 22 de abril del 2025, donde se reconoce el bono por el tiempo 14/06/1985 al 11/10/1994, por un valor de $ 24.278.000, y se registró en la página de la de la OBP del Ministerio de Hacienda la emisión.
2. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos	Se capacito a la Auxiliar administrativo sobre las nuevas aplicaciones de cruce de información del

capacitando a los empleados de la Alcaldía acerca del programa de liquidación de Bonos Pensiónales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Ministerio para el reporte de la nómina de pensionados de la vigencia 2025.
3. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, en cuanto a la presentación de la Documentación ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, para el pago de Bonos Pensionales y Compensación por Cuotas Partes con entidades Territoriales, de acuerdo a los recursos que posee el Municipio.	Se envió la Resolución 183 del 22/04/2025, y los respectivos formatos de autorización para que sea cancelado el Bono del señor JORGE IVAN GIRALDO SANCHEZ, al fondo de pensiones Colpensiones con los recursos del Fonpet que posee el municipio de Supia.
4. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, en la presentación de todos los formatos y certificaciones de acuerdo con el Artículo 3 Decreto 055 del 2009 y Articulo 13 del Decreto 4105 del 2004.Acompañamiento permanente durante todo el proceso de la reclamación, y contestación de las objeciones presentadas por las diferentes entidades.	Mediante Resolución número 189 de abril 24 de 2025 el Municipio de Supía dio trámite a la cuenta de cobro Nro.106354 del **MINISTERIO DE SALUD**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 37/CVS ($289.435.37)** del período comprendido entre el 01 y el 31 de marzo de 2025 por los pensionados **MENDOZA CADAVID ANÍBALY ZULUAGA ZULUAGA URIEL**.
5. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos mediante la entrega física y magnética de la base de datos tanto de bonos como de cuotas partes.	Los archivos y soportes reposan en el Despacho del alcalde el cual puede ser verificados.
6. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, dando aplicación a la Carta Circular del Ministerio de Hacienda según el Artículo 126 de la ley 2063 del 2020,	Se diligenciaron los formatos de requisitos habilitantes del fonpet para la vigencia 2025, como son: Venta de activos y cumplimiento de Régimen Pensional 1-2025-013163, Entidades descentralizadas, cumplimiento de mesadas

en lo que respecta al cargue de la información de los formatos en la plataforma Electrónica para el año 2025 de acuerdo con los parámetros establecidos por dicha entidad.	pensional y seguridad social radicado 1-202-011715, Documentos Representante legal m1-2025-011683, todos se encuentran aprobados en la sede electrónica del ministerio de Hacienda.
7. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, mediante el reporte de la Información en el aplicativo de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales – Passivocol, de las novedades, que se generaron en la vigencia 2024. Como son retiros, sueldos, afiliaciones, pago de indemnizaciones sustitutivas y todo aquello que genere y esté ligado al pasivo del municipio.	Se actualizo el Nuevo sistema de Pasivocol en la versión 6.0, para la vigencia 2025, ya se envió el primer reporte de las novedades generadas en el año 2024 como fueron actualización de sueldos, y mesadas pensionales, se encuentra en revisión la base de datos.
8. poyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, realizando la reconstrucción de expedientes de los exservidores o servidores vigentes referente al tema pensional que no cuentan con historia laboral actualizada o que no reposa en las respectivas hojas de vida.	Se estuvo disponible y brindó acompañamiento para efectos de cumplir con dicha obligación, pero no se recibieron requerimientos de la Secretaría Hacienda, Gobierno, y Despacho del alcalde, relacionados con esta obligación contractual.
9. Apoyar a la administración municipal con la elaboración y expedición de las historias laborales a través del certificado CETIL.	Se dio tramite a los siguientes certificados Cetil expedidos como: FERNANDO DE JESUS CANO MONTOYA del 01/01/2008 AL 31/12/2011, para reconstrucción de historia laboral. LOPEZ LARGO JHON JAIRO del 01/01/1990 al 31/12/1992, presentación de pensión de vejez.

10. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, proyectando las respuestas a las peticiones, requerimientos, solicitudes, reclamaciones, contestaciones de objeciones presentadas por las diferentes entidades en lo referente al objeto del contrato.	Se presento Objeción al mandamiento de pago DCR-2025-266869 de Colpensiones por el concepto de Cuotas partes por un valor de $468.899.00, donde se le informa que la cuenta correspondiente al periodo 2024-10 no fue recibida en nuestra entidad pero que se solicitó comprobante referenciado de pago 04625000003264 de los cuales se canceló dicha cuenta el 12/03/2025.
11. Apoyar las actividades propias de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos, que se llevan a cabo en el municipio enmarcadas dentro del objeto contractual.	Se recibieron las resoluciones 2025-283373 del 24/04/2025, donde se nos informa que se da por terminado el proceso DCR-2024-289793, y la resolución 2025-8375046 del 24/04/2025, donde se da por terminado el proceso 2024-100142.

Daniel Londoño Arias

DANIEL LONDOÑO ARIAS
NOMBRE DEL CONTRATISTA

Vo. Bo Supervisor	**MARIO FERNANDO BUENO ABELKLO** Secretario de Despacho Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos Supervisora.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	16961722	DANIEL LONDOÑO ARIAS	Calle 71 27-07 apto 101 Palermo	322943785	daloarias@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CALDAS	MANIZALES		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 1 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-04	2025-04	I	25/04/2025	86032353	$571.800

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	231.000	0		0		0	0	0	0	231.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	295.700	0	0	0	0	0	0		295.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	45.100				45.100	0	0	45.100			451	45.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	231.000	231.000
Pensión	1	295.700	295.700
Riesgos Laborales	1	45.100	45.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	571.800	571.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	15961722	DANIEL LONDOÑO ARIAS	Calle 71 27-07 apto 101 Palermo	322943785	daloarias@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			CALDAS	MANIZALES	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-04	2025-04	I	25/04/2025	86032353	$571.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	231.000	0		0		0	0	0	0	231.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	295.700	0	0	0	0	0	0		295.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	45.100				45.100	0	0	45.100			451	45.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	231.000	231.000
Pensión	1	295.700	295.700
Riesgos Laborales	1	45.100	45.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	571.800	571.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Alcaldía de Supía

Supía, Abril 23 del 2025

Doctora
STEFHANIE BORNACELLI BARENECHE
Directora de Contribuciones Pensionales
Colpensiones
Carrera 9 Nro 59-43 Piso 1
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Radicado 2024-25749632

Dando respuesta al radicado de la Referencia de fecha 11 de diciembre del 2024, y recibido por correo electrónico el 21 de abril del presente año, me permito informarle que mediante la Resolución Nro.182 del 22 de Abril del 2025 se procedió al reconocimiento del Bono Pensional del señor **JORGE IVAN GIRALDO SÁNCHEZ**, con cédula 10.258.678.

Así mismo le envió todos los documentos para que sean tramitados ante el fonpet el pago del Bono Pensional con los recursos que posee el Municipio de Supía Caldas, ya que cumplimos con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al Decreto 4105 del 2004.

Anexos.

1. Copia de la Resolución de Reconocimiento del Bono 182 del 22 de Abril del 2025
2. Las respectivas autorizaciones para la reclamación 3 Folios
3. Resolución 183 del 22 de Abril, por medio de la cual se Autoriza al Fonpet pagar al fondo de Pensiones Colpensiones
4. Acta de Posesión del alcalde, cédula, certificado de la Registraduría.

Cordial saludo,

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal
Supía- Caldas

proyecto. Daniel Londoño Arias

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-9
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolucion DIAN 12220 Diciembre 26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021)
Autoretenedores Resol. DIAN:09693 de Nov 24/2009.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación 18764004669135 del 1/2/2025 al 1/2/2027 Prefijo 3776 del No. 501 al No. 2500.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

37761236

FECHA: 2025/04/24 HORA: 11:10:59

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: ALCALDIA DE SUPIA
NIT: 8600011[illegible]
DIRECCIÓN: Cl 12 # 6 - 11
TELÉFONO: 3105330025
EMAIL: FACTURAS.RETAIL@SERVIENTREGA.COM
ORIGEN: SUPIA-CALDAS

AVICIO (I): GUÍA: 9182034201
CHA PROG.ENTREGA: 28-04-2025
GIMEN: MENSAJERIA EXPRESA
STINATARIO: COLPENSIONES S STEFANIA MORALES T
T/I.D.: 80138[illegible]
STINO: BOGOTA/CUNDINAMARCA
RECCIÓN: CRA 2 A Sur - 43 PISO 1
LÉFONO: 6014[illegible] COMPOSTAL: 11[illegible]
ODUCTO: DOCUMENTO ESTANDAR
NTENIDO: DOCUMENTOS
SERVACIONES:

E: NORMAL M.T: TERRESTRE P2: 1

DIMENSIONES PESO VOLUMÉTRICO *PESO FÍSICO
// 1[illegible]

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

V	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
	$5.000	$550	$15.600	$16.150

TOTAL DEL SERVICIO

AVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
	$16.150	CONTADO-CON

[illegible] $ 16.150
[illegible] $ 0

PRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA VENTA CUFE:

VEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
Servientrega S.A NIT: 860.512.330-9
s-fe-860511330 COD CDS: 37[illegible]
JARIO: MORALL[illegible]
UEBA DE ADMISIÓN: FISICO-E-MAIL
UEBA DE ENTREGA: FISICO

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-9
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolucion DIAN 12220 Diciembre 26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021)
Autoretenedores Resol. DIAN 09693 de Nov 24/2009.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación 18764004669135 del 1/2/2025 al 1/2/2027 Prefijo 3776 del No. 501 al No. 2500.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

37761236

FECHA: 2025/04/24 HORA: 11:10:59

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: ALCALDIA DE SUPIA
NIT: 8600011[illegible]
DIRECCIÓN: Cl 12 # 6 - 11
TELÉFONO: 3105330025
EMAIL: FACTURAS.RETAIL@SERVIENTREGA.COM
ORIGEN: SUPIA-CALDAS

AVICIO (I): GUÍA: 9182034201
CHA PROG.ENTREGA: 28-04-2025
GIMEN: MENSAJERIA EXPRESA
STINATARIO: COLPENSIONES S STEFANIA MORALES T
T/I.D.: 80138[illegible]
STINO: BOGOTA/CUNDINAMARCA
RECCIÓN: CRA 2 A Sur - 43 PISO 1
LÉFONO: 6014[illegible] COMPOSTAL: 11[illegible]
ODUCTO: DOCUMENTO ESTANDAR
NTENIDO: DOCUMENTOS
SERVACIONES:

E: NORMAL M.T: TERRESTRE P2: 1

DIMENSIONES PESO VOLUMÉTRICO *PESO FÍSICO
// 1[illegible]

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

V	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
	$5.000	$550	$15.600	$16.150

TOTAL DEL SERVICIO

AVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
	$16.150	CONTADO-CON

[illegible] $ 16.150
[illegible] $ 0

PRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA VENTA CUFE:

VEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
Servientrega S.A NIT: 860.512.330-9
s-fe-860511330 COD CDS: 37[illegible]
JARIO: MORALL[illegible]
UEBA DE ADMISIÓN: FISICO-E-MAIL
UEBA DE ENTREGA: FISICO

Alcaldía de Supía

RESOLUCIÓN 182
DE ABRIL 22 DEL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS RECONOCE EN CALIDAD DE EMISOR EL CUPON PRINCIPAL DE BONO PENSIONAL TIPO B C.C. 10.258.678"

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JORGE IVAN GIRALDO SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.678 tiene derecho a que se le reconozca un bono pensional tipo B, por haber cumplido con los requisitos de ley.

2. Que de acuerdo con el Artículo 4º del Decreto 1314 de 1994 y Articulo 42 del Decreto 1748 de 1995, la emisión de estos bonos le corresponde a la última entidad pagadora de pensiones, a la cual haya pertenecido el afiliado antes de su vinculación al Instituto de los Seguros Sociales.

3. Que la señora **JORGE IVAN GIRALDO SÁNCHEZ,** presenta las siguientes vinculaciones con el Municipio de Supía Caldas:

EMPLEADOR	NIT	DESDE	HASTA
Municipio de Supia	890801150	14/06/1985	AL 11/10/1994

Tiempo efectivo para Bono 4.079 días

Valor Bruto Bono Pensional a Fecha de Corte 12/10/1994: $ 869.0214.00

EMISOR

MUNICIPIO DE SUPIA 1.064 Días

4. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto le corresponde al Municipio de Supia Caldas, el reconocimiento y el pago del cupón de bono pensional Tipo B correspondiente a los periodos laborados en la entidad, desde 14/06/1985 Al 11/10/1994.

5. Que el valor del Bono Pensional a la fecha de corte 12/10/1994, asciende a un total de Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Veintiún Peso Mcte ($869.021.00).

6. Que este bono se redimió el 23/10/2024 por redención normal, y se le cancelara al fondo de Pensiones Colpensiones, con los recursos fonpet que el posee el Municipio de Supia.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el Cupón del Bono Pensional Tipo B, a favor del señor, **JORGE IVAN GIRALDO SANCHEZ** y se le cancelará al fondo de Pensiones Colpensiones, con los recursos Fonpet que posee el municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Se registrará en la Página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el reconocimiento de la Cuota Parte de Bono, para sus respectivos trámites, como lo contempla la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución se enviarán a: Fondo de Pensiones Colpensiones, Copia al expediente.

Notifíquese y cúmplase, dada en Supía Caldas, a los Veintidós (22) días del mes de abril de 2025.

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde Municipal.

V.o.Bo Daniel Londoño Arias

Alcaldía de Supía

(AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE TIENE RECURSOS EN EL FONPET PARA REALIZAR EL RETIRO DE RECURSOS PARA EL PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES)

Yo **HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **15.929.852**, en mi calidad de representante legal de la entidad Territorial, **MUNICIPIO DE SUPÍA** , elegido por votación popular según constancia expedida por la delegada de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 2 de Noviembre del 2023 y Acta Nro 01 de Diciembre 30 del 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 18 del Decreto Reglamentario 4105 de 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, la suma de **$24.278.000.00,** correspondiente al bono pensional o cuota parte del bono pensional tipo (A,B,C,E) A del señor(a), **JORGE IVAN GIRALDO SANCHEZ,** quien se identifica con documento de identificación No 10.258.678.

El bono pensional o cuota parte del bono pensional fue reconocido mediante acto administrativo, emitido por **RESOLUCIÓN 182** de fecha 22 de abril del 2025.

El valor a pagar del bono pensional o cuota parte del bono pensional (según corresponda) con los recursos del FONPET se debitará de la cuenta del sector (propósito General ó Salud) **PROPÓSITO GENERAL**, para lo cual la entidad Territorial cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente.

Para efectos de la presente autorización certifico:

1- Que mediante acto administrativo **número 182 del 22 de abril del 2025**, se reconoció y se autorizó el pago de un bono pensional o una cuota parte de bono pensional a favor del (beneficiario) **FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES** (anexo copia).

2- Que el valor del bono pensional o cuota parte de bono pensional corresponde a los tiempos laborados en (relacionar la o las entidades) **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS DESDE 14/06/1985 Al 11/10/1994.**

3- Que la asignación básica al 30 de Junio 1992 fue de $ 280.000.00. (el salario base inmediatamente anterior) corresponde a un valor de que contiene los gastos de representación y prima técnica si es constitutiva de salario y los devengados de los demás conceptos constitutivos de salario durante los doce meses calendario anteriores a la fecha base (art 27 y 28 del Decreto 1748 de 1995), de acuerdo con el Decreto 1158 de 1994 y según lo señalado en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 549 de 1.999.

4- Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional o cuota parte de bono pensional del señor (a) **JORGE IVAN GIRALDO SÁNCHEZ, C.C.10.258.678**, en el Fondo Territorial de Pensiones, ni en los patrimonios autónomos de que trata el numeral 11.1.3 del artículo 11 del Decreto 4105 de 2004 (en caso de que exista), ni en el presupuesto de la entidad territorial.

Firma del Representante Legal:

Nombres y Apellidos: HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Cédula: 15.929.852
Dirección Calle 32 Nro. 6-11 Piso 1
Teléfono: 8560215
Fecha: Abril 22 del 2025.

ASPECTOS QUE DEBE CONOCER EL REPRESENTANTE LEGAL

Declaro que sé que el FONPET no reemplaza a las Entidades Territoriales en su responsabilidad por los pasivos pensionales de las entidades territoriales. Que el pasivo pensional seguirá correspondiendo a la respectiva entidad territorial. Por consiguiente, el hecho de la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de la destinación de recursos nacionales para coadyuvar a la financiación de tales pasivos, o que por disposición legal la Nación deba realizar aportes para contribuir al pago de los pasivos pensionales de las entidades del nivel territorial, no implica que ésta asuma la responsabilidad por los mismos. (Artículo 3 de la Ley 549 de de 1999).

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 4105 de 2004, mientras el cubrimiento del pasivo pensional sea inferior al 100%, no se podrán retirar recursos de la cuenta de la entidad territorial en el FONPET, salvo los casos en que se solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización de retiro para el pago de bonos pensionales y/o cuotas partes pensionales. La entidad deberá atender sus obligaciones pensionales exigibles con los recursos del Fondo Territorial de Pensiones, el patrimonio autónomo o las reservas constituidas para tal fin, o con otros recursos.

Cuando el cubrimiento del pasivo pensional sea igual o superior al cien por ciento(100%), la entidad territorial tendrá derecho a retirar del FONPET una suma no superior al monto de sus obligaciones corrientes de cada vigencia fiscal, con destino al pago de los pasivos de que trata el artículo 11.2.1 del Decreto 4105 de 2004. (Las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones de la entidad territorial de conformidad con el respectivo cálculo actuarial).

Que para efectos del retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, de que trata el artículo 5 de la Ley 549 de 1999, se estableció que el límite máximo para retiros que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, será del 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales.

Que para el retiro de los recursos de que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, la entidad territorial deberá acreditar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, el cumplimiento de los

requisitos establecidos en el Decreto 1308 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que los recursos del FONPET no podrán destinarse al pago de intereses de mora por concepto de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales. Si dichos intereses llegaren a causarse, deberán ser pagados con recursos propios de la entidad territorial.

Firma del Representante Legal: _____

RESOLUCION 183 DEL
22 ABRIL DEL 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS RECONOCE El PAGO EN CALIDAD DE EMISOR EL CUPÓN PRINCIPAL DEL BONO PENSIONAL TIPO B C.C10.258.678 Y AUTORIZA AL FONPET CANCELARLE AL FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor, **JORGE IVAN GIRALDO SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.678, tiene derecho a que se le reconozca un bono pensional tipo B, por haber cumplido con los requisitos de ley.

2. Que de acuerdo con el Artículo 52 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 14 del Decreto 1474 de 1997 y el artículo 22 del decreto 1513 de 1998, cuando se trate de emitir y redimir bonos de personas que hayan fallecido o hayan sido declaradas invalidas, los términos previstos en este artículo se reducirán a la mitad.

3. Que el señor **JORGE IVÁN GIRALDO SÁNCHEZ**, presenta las siguientes vinculaciones con el Municipio de supia Caldas:

EMPLEADOR	NIT	DESDE	HASTA
Municipio de Supia	890801150	14/06/1985	11/10/1994

Tiempo efectivo para Bono días 4.079 días

Valor Bruto Bono Pensional a Fecha de Corte 12/10/1994 $ 869.021.00

EMISOR

MUNICIPIO DE SUPÍA 1.064 Días

4. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto le corresponde al Municipio de Supia Caldas, el reconocimiento y el pago del cupón de bono pensional Tipo B correspondiente a los periodos laborados en la entidad, cuya redención normal.

5. Que el valor del Bono Pensional a la fecha de corte 12/10/1994 , asciende a un total de Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Veintiún Peso Mcte ($869.021.00).

6. Que este bono se redimió normal, y se cancelará y se dará trámite para ser cancelado con los recursos del Fonpet.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Consorcio FONPET para que realice el pago correspondiente del Cupón del Bono Pensional Tipo B, a favor del señor, **JORGE IVÁN GIRALDO SÁNCHEZ,** y se le cancele al fondo de Pensiones COLPENSIONES, por valor de **$24.278.000.00** con los recursos que posee el Municipio de Supia Caldas en dicho fondo.

ARTICULO SEGUNDO: Se registrará en la Página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el reconocimiento de la Cuota Parte de Bono, para sus respectivos trámites, como lo contempla la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución se enviarán a: Fondo de Pensiones Colpensiones, Copia al expediente.

Notifíquese y cúmplase, dada en Supia Caldas, a los Veinti Dos días (22) día del mes de Abril del 2024.

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Vo.Bo.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 - 3
Calle 32 No. 6 - 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL
SUPÍA – CALDAS
NIT.890.801.150-3
COMUNICACIONES RECIBIDAS
NRO 281
Fecha de recibido: ABRIL 21 DE 2025
Hora: 4:22 PM
FOLIOS: 3
Fargi Usma
FIRMA DEL FUNCIONARIO
Celular 3165236028

2024-014981

Bogotá D. C., Diciembre 11 de 2024

Señores
MUNICIPIO DE SUPIA
890801150
SECRETARIA DE GOBIERNO
Calle 32 No.6 - 11
SUPIA

Radicado: **2024_25749632**
Ciudadano: **GIRALDO SANCHEZ JORGE IVAN**
Identificación: **C. C. 10258678 C**
Tipo de trámite : Cobro de bono pensional Tipo B, para emisión y Pago

Respetados Señores:

La directora de Contribuciones Pensionales y Egresos de COLPENSIONES, informa que Colpensiones llevó a cabo reconocimiento pensional por el (la) siguiente ciudadano (a), en el cual, esa Entidad participa en la financiación de la pensión a través del mecanismo de Bono Pensional:

DOCUMENTO	NOMBRE	REGIMEN	CAUSAL REDENCION
10258678 C	GIRALDO SANCHEZ JORGE IVAN	LEY 797/03 (CUMPLE REQUISITOS A PARTIR 2015)	VEJEZ

A continuación, se proyecta el valor del Bono Pensional de conformidad con el artículo 1° del Decreto 790 del 21 de julio de 2021, mediante el cual se modifica el Artículo 2.2.16.6.5 Pago de bonos o cupones de bono pensional especial tipo T del Decreto 1833 de 2016:

CONTRIBUYENTES	No. de días	Vr. a Fecha de Corte (12/10/1994)	Vr. Act. y Cap. de fecha de Corte a fecha de Resolución Pensión (04/12/2024)	Vr. Actualizado de fecha de Resolución Pensión a fecha de cobro (11/12/2024)
MUNICIPIO DE SUPIA - EMISOR	1064	869,021	23,097,792	23,120,000
NACION	1076	878,822	23,358,294	23,381,000
DEPARTAMENTO DE CALDAS	1939	1,583,677	42,092,702	42,133,000

Cordialmente,



STEPHANIE BORNACELLI BARRENECHE
Directora de Contribuciones Pensionales y Egresos
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Revisó : yasanchezo
Aprobó :

2024-014981
11/12/2024

VIGILADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10258678

GIRALDO SANCHEZ
APELLIDOS

JORGE IVAN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1962
LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

13-FEB-1981 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0900100-35108991-M-0010258678-20021031 0041002304H 01 130737611

Bogotá D.C., 24 de abril de 2025. BZ2025_8375046

DIRECCIÓN DE CARTERA
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO
COLPENSIONES

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPIO DE SUPIA
Calle 32 No. 6 – 11
alcaldia@supia-caldas.gov.co
SUPIA – CALDAS

ALCALDIA MUNICIPAL
SUPÍA – CALDAS
NIT.890.801.150-3
COMUNICACIONES RECIBIDAS
NRO 300
Fecha de recibido: ABRIL 24 DE 2025
Hora: 2:41 PM
FOLIOS: 3
FIRMA DEL FUNCIONARIO
Celular 3165236028

ASUNTO : NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO DCR-2024-100142
DE : COLPENSIONES
CONTRA : MUNICIPIO DE SUPIA
NIT : 890.801.150

Respetado Señor:

En concordancia con el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 que modificó el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, y el articulo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional le notifico por medios electrónicos la **Resolución No. 2025-283372 del 24 de abril de 2025**, por medio de la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo dentro del proceso de cobro coactivo **DCR-2024-100142.**

Notificar electrónicamente, de conformidad con los artículos 7° numeral 8°, 53, 56, 57, 98 y S.S., artículo 197 de la Ley 1437 del 2011 y lo adicionado por la Ley 2080 del 2021 en su artículo 8°, en concordancia con el artículo 45 y 46 de la Ley 1111 de 2006 que modificó el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Si esta notificación enviada a la dirección electrónica Informada por el deudor es devuelta, el acto administrativo se notificará de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional.

Se advierte que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LEÓN MAYA
Director de Cartera
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Anexo1: Resolución por medio de la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo (4) folios.
Proyectó: Germán Bonilla – Grupo Cuotas Partes.
Revisó: Edith Pérez B. – Grupo Cuotas Partes.

República de Colombia

Libertad y Orden

Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES

Resolución No. 2025-283372
Radicado No. 2025_8375046
(24 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

EXPEDIENTE No.	:	DCR-2024-100142
CIUDAD Y FECHA	:	BOGOTÁ, D.C.
DEUDOR	:	MUNICIPIO DE SUPIA
NIT	:	890.801.150
DIRECCIÓN	:	Calle 32 No. 6 – 11.
CIUDAD	:	SUPIA – CALDAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CARTERA DE LA GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 57 de la Ley 100 de 1993, el Artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decretos 309 y 310 de 2017, numeral 4.2.4.3 del Acuerdo 131 de 2018, la Resolución No. 0035 del 22 de noviembre de 2024 y el acta de posesión 001 de del 25 de noviembre de 2024, expedidos por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y las demás normas legales complementarias.

ANTECEDENTES

Mediante **Resolución No. 2024-185848 del 19 de noviembre de 2024,** la Dirección de Cartera libró mandamiento de pago en contra del **MUNICIPIO DE SUPIA**, identificado(a) con **NIT 890.801.150**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($468.899)**, por concepto de CUOTAS PARTES pensionales a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por los pensionados y ciclos que a continuación se relacionan:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo"

MUNICIPIO DE SUPIA - NIT 890801150							
#	CC	NOMBRE	CICLOS ADEUDADOS		Cuenta de Cobro Número	Bizagi Cuenta de Cobro	Valor Adeudado
			DESDE	HASTA			
1	4593456	ALFREDO RONCANCIO MEJIA	202406	202406	2024-007395	2024_14507754	331.099
2	15926331	TULIO CESAR VELASQUEZ RODRIGUEZ	202406	202406	2024-007395	2024_14507754	137.800
TOTAL							$ 468.899

Por los intereses que se causen desde la fecha de pago de la mesada pensional hasta el día que se realice el pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006.

Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En el presente caso el mandamiento de pago fue notificado por correo electrónico por medio de oficio SEE2024-078057, **el día 29 de noviembre de 2024 al MUNICIPIO DE SUPIA,** según acta de envío y entrega el cual reposa en el expediente de cobro.

Hechas las anteriores precisiones, procedemos a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto se procedió a la revisión de oficio del sistema de recaudo al interior de COLPENSIONES y se observa que se registran pagos realizados por el **MUNICIPIO DE SUPIA**, identificado(a) con **NIT 890.801.150**, correspondiente a los pensionados relacionados en el Mandamiento de pago contenido en la **Resolución No. 2024-185848 del 19 de noviembre de 2024**, el cual se relaciona a continuación:

MUNICIPIO DE SUPIA - NIT 890801150						
#	CC	NOMBRE	CICLOS ADEUDADOS		Cuenta de Cobro Número	Bizagi Cuenta de Cobro
			DESDE	HASTA		
1	4593456	ALFREDO RONCANCIO MEJIA	202406	202406	2024-007395	2024_14507754
2	15926331	TULIO CESAR VELASQUEZ RODRIGUEZ	202406	202406	2024-007395	2024_14507754

Que al constatarse que dicho pago fue efectivamente aplicado a la deuda por concepto de cuotas partes pensionales, por el proceso de cobro coactivo **DCR-2024-100142**, es pertinente declarar de oficio el pago total de la obligación.

En este orden, el **ARTÍCULO 833** del Estatuto Tributario Nacional señala:

> ***"EXCEPCIONES PROBADAS.*** *Si se encuentran probadas las excepciones, el funcionario competente así lo declarará y ordenará la terminación del procedimiento cuando fuere del caso y el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. En igual*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo"

forma, procederá si en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.

Cuando la excepción probada, lo sea respecto de uno o varios de los títulos comprendidos en el mandamiento de pago, el procedimiento continuará en relación con los demás sin perjuicio de los ajustes correspondientes."

Teniendo en cuenta lo anterior, desaparecen los presupuestos procesales que dan origen al proceso de cobro coactivo, configurándose así una de las formas de terminación del proceso de cobro coactivo, que, de conformidad con la parte cuarta, numeral 5.19, de la Resolución 001 de 2021, por la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo de Colpensiones, que dispone:

"(...) 5.19. Terminación del proceso: El proceso de cobro coactivo puede terminar por diferentes causas, así:

1.Por el pago de la totalidad de las obligaciones en cualquier etapa del proceso. (...)."

En este orden, la Dirección de Cartera decreta de oficio el pago de la obligación por concepto de cuotas partes pensionales contenidas en la **Resolución No. 2024-185848 del 19 de noviembre de 2024,** por la cual se libra el mandamiento de pago y se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo **DCR-2024-100142.**

Finalmente, revisado el expediente del proceso, se tiene que, si bien es cierto el Mandamiento de Pago ordenó librar medidas cautelares de embargo dentro del proceso, la Dirección de Cartera no libró los oficios, por lo cual no hay al lugar del levantamiento de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Director de cartera,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR de OFICIO el **PAGO EFECTIVO**, a favor del **MUNICIPIO DE SUPIA**, identificado(a) con **NIT 890.801.150**, dentro del proceso de cobro **DCR-2024-100142** por los siguientes ciclos y afiliados:

MUNICIPIO DE NOCAIMA - NIT 899999718						
#	CC	NOMBRE	CICLOS ADEUDADOS		Cuenta de Cobro Número	Bizagi Cuenta de Cobro
			DESDE	HASTA		
1	3114274	ALFONSO ABELLO TRIANA	202405	202405	GCPH_0055425	2024_12416500
2	17136615	RUBEN MIGUEL SALAMANCA MURILLO	202405	202405	GCPH_0055425	2024_12416500

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso a favor de COLPENSIONES y en contra del **MUNICIPIO DE SUPIA**, identificado(a) con **NIT 890.801.150**, por la obligación

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo"

contenida en Mandamiento de Pago proferido mediante **Resolución No. 2024-185848 del 19 de noviembre de 2024,** dentro del proceso de cobro coactivo **DCR-2024-100142.**

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, archívese el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese esta resolución al Representante Legal del ente territorial ejecutado, en la forma y términos consagrados en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la misma NO procede el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LEÓN MAYA
Director de Cartera

Proyectó: Germán Bonilla - Grupo cuotas partes.
Revisó: Edith Pérez Bejarano– Grupo Cuotas Partes.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2025. BZ2025_8376021

DIRECCIÓN DE CARTERA
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO
COLPENSIONES

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPIO DE SUPIA
Calle 32 No. 6 – 11
alcaldia@supia-caldas.gov.co
SUPIA – CALDAS

ALCALDIA MUNICIPAL
SUPÍA – CALDAS
NIT.890.801.150-3
COMUNICACIONES RECIBIDAS
NRO 301
Fecha de recibido: ABRIL 24 DE 2025
Hora: 2:41 PM
FOLIOS: 3
FIRMA DEL FUNCIONARIO
Celular 3165236028

ASUNTO : NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO DCR-2024-289793
DE : COLPENSIONES
CONTRA : MUNICIPIO DE SUPIA
NIT : 890.801.150

Respetado Señor:

En concordancia con el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 que modificó el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, y el articulo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional le notifico por medios electrónicos la **Resolución No. 2025-283373 del 24 de abril de 2025**, por medio de la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo dentro del proceso de cobro coactivo **DCR-2024-289793.**

Notificar electrónicamente, de conformidad con los artículos 7° numeral 8°, 53, 56, 57, 98 y S.S., artículo 197 de la Ley 1437 del 2011 y lo adicionado por la Ley 2080 del 2021 en su artículo 8°, en concordancia con el artículo 45 y 46 de la Ley 1111 de 2006 que modificó el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Si esta notificación enviada a la dirección electrónica Informada por el deudor es devuelta, el acto administrativo se notificará de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional.

Se advierte que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LEÓN MAYA
Director de Cartera
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Anexo1: Resolución por medio de la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo (4) folios.
Proyectó: Germán Bonilla – Grupo Cuotas Partes.
Revisó: Edith Pérez B. – Grupo Cuotas Partes.

República de Colombia

Libertad y Orden

Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES

Resolución No. 2025-283373
Radicado No. 2025_8376021
(24 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

EXPEDIENTE No.	:	DCR-2024-289793
CIUDAD Y FECHA	:	BOGOTÁ, D.C.
DEUDOR	:	MUNICIPIO DE SUPIA
NIT	:	890.801.150
DIRECCIÓN	:	Calle 32 No. 6 – 11.
CIUDAD	:	SUPIA – CALDAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CARTERA DE LA GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 57 de la Ley 100 de 1993, el Artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decretos 309 y 310 de 2017, numeral 4.2.4.3 del Acuerdo 131 de 2018, la Resolución No. 0035 del 22 de noviembre de 2024 y el acta de posesión 001 de del 25 de noviembre de 2024, expedidos por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y las demás normas legales complementarias.

ANTECEDENTES

Mediante **Resolución No. 2024-376220 del 04 de diciembre de 2024**, la Dirección de Cartera libró mandamiento de pago en contra del **MUNICIPIO DE SUPIA**, identificado(a) con **NIT 890.801.150**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($468.899)**, por concepto de CUOTAS PARTES pensionales a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por los pensionados y ciclos que a continuación se relacionan:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo"

MUNICIPIO DE SUPIA - NIT 890801150							
#	CC	NOMBRE	CICLOS ADEUDADOS		Cuenta de Cobro Número	Bizagi Cuenta de Cobro	Valor Adeudado
			DESDE	HASTA			
1	4593456	ALFREDO RONCANCIO MEJIA	202405	202405	GCPH_0054932	2024_12338767	331.099
2	15926331	TULIO CESAR VELASQUEZ RODRIGUEZ	202405	202405	GCPH_0054932	2024_12338767	137.800
TOTAL							**$ 468.899**

Por los intereses que se causen desde la fecha de pago de la mesada pensional hasta el día que se realice el pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006.

Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En el presente caso el mandamiento de pago fue notificado por correo electrónico por medio de oficio SEE2024-082937, **el día 16 de diciembre de 2024** al **MUNICIPIO DE SUPIA,** según acta de envío y entrega el cual reposa en el expediente de cobro.

Hechas las anteriores precisiones, procedemos a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto se procedió a la revisión de oficio del sistema de recaudo al interior de COLPENSIONES y se observa que se registran pagos realizados por el **MUNICIPIO DE SUPIA**, identificado(a) con **NIT 890.801.150,** correspondiente a los pensionados relacionados en el Mandamiento de pago contenido en la **Resolución No. 2024-376220 del 04 de diciembre de 2024**, el cual se relaciona a continuación:

MUNICIPIO DE SUPIA - NIT 890801150						
#	CC	NOMBRE	CICLOS ADEUDADOS		Cuenta de Cobro Número	Bizagi Cuenta de Cobro
			DESDE	HASTA		
1	4593456	ALFREDO RONCANCIO MEJIA	202405	202405	GCPH_0054932	2024_12338767
2	15926331	TULIO CESAR VELASQUEZ RODRIGUEZ	202405	202405	GCPH_0054932	2024_12338767

Que al constatarse que dicho pago fue efectivamente aplicado a la deuda por concepto de cuotas partes pensionales, por el proceso de cobro coactivo **DCR-2024-289793**, es pertinente declarar de oficio el pago total de la obligación.

En este orden, el **ARTÍCULO 833** del Estatuto Tributario Nacional señala:

> ***"EXCEPCIONES PROBADAS.*** *Si se encuentran probadas las excepciones, el funcionario competente así lo declarará y ordenará la terminación del procedimiento cuando fuere del caso y el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. En igual*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo"

forma, procederá si en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.

Cuando la excepción probada, lo sea respecto de uno o varios de los títulos comprendidos en el mandamiento de pago, el procedimiento continuará en relación con los demás sin perjuicio de los ajustes correspondientes."

Teniendo en cuenta lo anterior, desaparecen los presupuestos procesales que dan origen al proceso de cobro coactivo, configurándose así una de las formas de terminación del proceso de cobro coactivo, que, de conformidad con la parte cuarta, numeral 5.19, de la Resolución 001 de 2021, por la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo de Colpensiones, que dispone:

"(...) 5.19. Terminación del proceso: El proceso de cobro coactivo puede terminar por diferentes causas, así:

1.Por el pago de la totalidad de las obligaciones en cualquier etapa del proceso. (...)."

En este orden, la Dirección de Cartera decreta de oficio el pago de la obligación por concepto de cuotas partes pensionales contenidas en la **Resolución No. 2024-376220 del 04 de diciembre de 2024,** por la cual se libra el mandamiento de pago y se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo **DCR-2024-289793**.

Finalmente, revisado el expediente del proceso, se tiene que, si bien es cierto el Mandamiento de Pago ordenó librar medidas cautelares de embargo dentro del proceso, la Dirección de Cartera no libró los oficios, por lo cual no hay al lugar del levantamiento de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Director de cartera,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR de OFICIO el PAGO EFECTIVO, a favor del **MUNICIPIO DE SUPIA**, identificado(a) con **NIT 890.801.150,** dentro del proceso de cobro **DCR-2024-289793** por los siguientes ciclos y afiliados:

MUNICIPIO DE SUPIA - NIT 890801150						
#	CC	NOMBRE	CICLOS ADEUDADOS		Cuenta de Cobro Número	Bizagi Cuenta de Cobro
			DESDE	HASTA		
1	4593456	ALFREDO RONCANCIO MEJIA	202405	202405	GCPH_0054932	2024_12338767
2	15926331	TULIO CESAR VELASQUEZ RODRIGUEZ	202405	202405	GCPH_0054932	2024_12338767

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso a favor de COLPENSIONES y en contra del **MUNICIPIO DE SUPIA**, identificado(a) con **NIT 890.801.150,** por la obligación

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo"

contenida en Mandamiento de Pago proferido mediante **Resolución No. 2024-376220 del 04 de diciembre de 2024,** dentro del proceso de cobro coactivo **DCR-2024-289793.**

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, archívese el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese esta resolución al Representante Legal del ente territorial ejecutado, en la forma y términos consagrados en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la misma NO procede el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LEÓN MAYA
Director de Cartera

Proyectó: Germán Bonilla - Grupo cuotas partes.
Revisó: Edith Pérez Bejarano– Grupo Cuotas Partes.